San Vicente de Chucurí, Santander

Señores
ESTACION DE SERVICIO LOS COCHES SAS
Carrera 11ª, 14-02
San Vicente de Chucuri-Santander
edsloscochessas@outlook.com

REF.: CARTA DE COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE LA OFERTA NO. 189-2026 DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA **MC-SVCH-SGG-189-2026**, CUYO OBJETO ES **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA Y ACPM) PARA EL SERVICIO DEL COMPONENTE DE MOVILIDAD DE LA POLICIA NACONAL, ASIGNADOS A LA ESTACION DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI Y CORREGIMIENTO DE YARIMA Y SUS UNIDADES DE APOYO EN COMISION TEMPORAL O EN TRANSITO QUE CONTRIBUYAN A LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO".**

Cordial saludo,

LUZ DELIA HIGUABITA REY, en calidad de Secretaria General y de Gobierno, delegada, según Decreto No. 0131 de 22 de septiembre de 2025, para tramitar y adelantar contratos, en representación del Municipio de San Vicente de Chucuri con NIT 800.099.829-6, en adelante EL MUNICIPIO; por medio de la presente, me permito manifestarle que EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ ACEPTA de manera expresa e incondicional la oferta presentada por **"ESTACION DE SERVICIO LOS COCHES SAS"** NIT 901670143-7, representado legalmente por OMAIRA SANTAMARIA ULLOA identificado con cedula de ciudadanía No. 37.656.301 de San Vicente de Chucurí, por virtud de la cual, se obliga para con EL MUNICIPIO a cumplir el objeto de la referencia.

DATOS DE LA ACEPTACIÓN

En el desarrollo del objeto contractual, EL MUNICIPIO ha incluido una serie de requisitos mínimos para desarrollar el contrato, tal como se expone a continuación:

PRIMERO. - ALCANCE DEL OBJETO: En el desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá prestar los siguientes servicios:

Ítem	Descripción	Unidad	Vr Unitario
1	Gasolina Corriente	Galón	19.420
2	ACPM	Galón	13.750

SEGUNDO. - VALOR: El valor de la presente aceptación de oferta y el monto total del presupuesto asignado es la suma de **TREINTA Y UN MILLONES CIENTO VEINTITRES MIL CIENTO SETENTA PESOS MCTE ($31.123.170)** incluidos todos los descuentos de ley a que haya lugar.

TERCERO. - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: La forma de pago del contrato se realizará así: El Municipio cancelará al contratista el valor del contrato mediante **UN (01) ACTA DE ENTREGA** previa calificación del supervisor del contrato y acta de entrega de informe final; previa constancia o acta de recibo a satisfacción de las mismas expedida por el supervisor, informe del contratista y supervisor designado por el municipio, pago de seguridad social del periodo respectivo y factura o cuenta de cobro. El pago se realizará dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la radicación de la cuenta o factura en la Secretaría de Hacienda Municipal. No obstante, lo anterior, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC.

CUARTO. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual el contratista se compromete a prestar el servicio requerido con el presente proceso a entera satisfacción del Municipio de San Vicente de Chucurí, es de **DOSCIENTOS CUARENTA (240) DÍAS CALENDARIO,** a partir de la firma del acta de inicio del mismo y/o hasta agotar el presupuesto. Si durante su ejecución se presentan situaciones no previstas, ajenas al control del contratista, que alteren el progreso normal de ejecución, este podrá comunicar tales hechos por escrito a través del supervisor del contrato y solicitar con base en ello prórroga del plazo. El Municipio, previo concepto del supervisor y después de estudiadas las situaciones no previstas y las causas que las originan, podrá conceder la prórroga del plazo. En tal caso, se suscribirán las cláusulas modificatorias y se ampliará la garantía correspondiente, si las hay.

QUINTO. - SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los pagos que debe efectuar el Municipio serán con cargo al presupuesto 2025, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No 26-00193 de fecha 29 de enero de 2026.

SEXTO. - GARANTÍAS: Por tratarse de un contrato derivado de un proceso de mínima cuantía, la administración municipal teniendo en cuenta el riesgo, la clase de actividades a

desarrollar con este contrato, forma de pago, análisis de riesgo y el valor del mismo, se abstiene de exigir garantía para el mismo, de conformidad a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.5.5. del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021.

OCTAVO. - PRINCIPIOS: Este contrato se rige por los principios de transparencia, economía y responsabilidad, así como los referidos en las normas que regulan las conductas de los servidores públicos, las reglas de la interpretación, la modificación unilateral consagrada en el estatuto general de la contratación estatal, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.

NOVENO. - CADUCIDAD: LA ENTIDAD podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato si el CONTRATISTA incurre en algunas de las causales contempladas en la Ley 80 de 1993 o se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a su cargo, que efectúen de manera grave y directa la ejecución del contrato, lo cual se hará por medio de acto debidamente motivado, dándolo por terminado y ordenando su liquidación en el estado e que se encuentra sin que haya lugar a indemnización alguna a favor del CONTRATISTA, evento por el cual se hará acreedor a la sanción e inhabilidades, previstas en la ley.

DÉCIMO. - CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder en forma parcial o total el presente contrato, sin previa y expresa autorización escrita de esta Entidad, de conformidad con el artículo 43, inciso 3 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMO PRIMERO. - INDEMNIDAD: En virtud de los fines de la Entidad, será obligación del CONTRATISTA mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. Así mismo, es obligación del contratista mantener libre al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DÉCIMO SEGUNDO. - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: De conformidad con el artículo 94, literal D de la Ley 1474 de 2011, la comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos, el contrato celebrado, con fundamento en lo cual, se efectuará el respectivo registro presupuestal. El presente contrato se perfecciona con la firma de los suscribientes: MUNICIPIO y CONTRATISTA y la expedición del Registro Presupuestal.

DÉCIMO TERCERO. - LIQUIDACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA: El presente contrato se liquidará de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y del artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012. Los contratos que no sean de tracto sucesivo, no requieren obligatoriamente la liquidación.

DÉCIMO CUARTO. - AVISOS Y NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo de la ACEPTACIÓN DE LA OFERTA se respaldarán por escrito, así: las que deba realizar EL MUNICIPIO, se remitirán a la Carrera 11ª, 14-02 San Vicente de Chucuri-Santander, Santander o al correo electrónico edsloscochessas@outlook.com persona de contacto: **OMAIRA SANTAMARIA ULLOA** identificado con cedula de ciudadanía No. 37.656.301 de San Vicente de Chucurí, persona natural representante legal establecimiento denominado, "ESTACION DE SERVICIO LOS COCHES SAS." NIT 901670143-7, se remitirán a la Secretaria General y de gobierno del Municipio de San Vicente de Chucurí, en la dirección Calle 11 No. 10-07, Palacio Municipal, correo: gobierno@sanvicentedechucuri-santander.gov.co.

Dada en San Vicente de Chucurí, a los 17 FEB 2026

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ DELIA HIGUABITA REY
Secretaria General y de Gobierno

Proyectó: Cristhian R - Abogado
Revisó: Greta L – Asesora jurídica
Aprobó: Luz H. - SGG